Radicado No.: 2-2026-033540
Fecha: 28-07-2026

Código validación comunicación: cae25

Código Dependencia: 3204
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edgar Alonso Reyes
Empresa de Energía de Arauca S.A. E.S.P
gerencia@enelar.com.co
Arauca, Arauca

Asunto: Reiteración compromisos derivados de la mesa de trabajo presencial y solicitud Radicado No. 2-2026-026273 del 11 de junio de 2026, contrato PRONE GGC-638-2020.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de Supervisión del contrato PRONE GGC-638 de 2020 y en ejercicio de las facultades de seguimiento, vigilancia y control asignadas a esta supervisión, se reitera el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P. durante la mesa de trabajo presencial realizada el día 19 de mayo de 2026 y lo solicitado mediante el requerimiento realizado el pasado 11 de junio de 2026 con radicado No. 2-2026-026273, conforme a lo consignado en el Acta suscrita con ocasión de dicha reunión, particularmente respecto de los siguientes aspectos:

- *"Como plan de acción del contrato ENELAR realizará comités semanales entre OR, obra e interventoría, remitirán informes al MME para validar el seguimiento y avance de la obra."*

Al respecto, se evidencia que, a la fecha de la presente comunicación, ENELAR E.S.P. no ha remitido el informe o documento equivalente correspondiente a los comités de seguimiento adelantados entre el Operador de Red, el contratista de obra y la interventoría, que permita verificar el estado actual de ejecución del proyecto, el avance físico y técnico de las actividades contractuales, así como las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones derivadas del contrato.

Sobre el particular, se informa que esta supervisión remitió el día 19 de mayo de 2026 el correo electrónico con asunto "*Enlaces para cargue de informes*

contratos PRONE - FAER ", mediante el cual se suministró el enlace correspondiente al contrato PRONE GGC-638 de 2020. No obstante, una vez revisadas las carpetas compartidas y los aplicativos de seguimiento, a la fecha no se evidencia el cargue completo de la documentación, informes o soportes por parte de ENELAR E.S.P.

En consecuencia, esta supervisión requiere formalmente a ENELAR S.A.S. E.S.P., para que atienda de manera integral, oportuna y completa los compromisos y obligaciones anteriormente señalados y adicionalmente lo solicitado mediante las reuniones de seguimiento, remitiendo la totalidad de la información y soportes pendientes dentro del término perentorio de cinco (5) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar en caso de persistir el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.

Cordialmente,

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Coordinador
Grupo de Supervisión

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Consorcio Interprone Fortul - (inversionesjpezomac@gmail.com) - ARAUCA - ARAUCA

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Edgardo Rubén Larrada Almazo, Cristian Camilo Sterling Lasso
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón